

**LIBRE GESTIÓN No. LG 03 A/2021**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 10 MB PARA EL IAIP EN  
EL AÑO 2021”**

**NOSOTROS: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**, XXXXXXXX años de edad, Abogado, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, en mi calidad de Comisionado Presidente y representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, comprobándolo con la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; y, b) certificación del acuerdo ejecutivo doscientos ochenta y cuatro, de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de la República, en el que se me designa como Comisionado Propietario propuesto de la terna de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y presidente del IAIP, con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultado para otorgar contratos como este, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, por una parte; y por la otra **LEOPOLDO FEDERICO SILIEZAR LEDEZMA**, de XXXXXXXX XXXXXXXX años de edad, ingeniero en electrónica, del domicilio de XXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXX XXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXXXX XXXXXXXX; actuando en calidad de apoderado Especial de la Sociedad **ENLACEVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ENLACEVISION, S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, calidad que compruebo por medio de: a) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Carlos René Zepeda Rosales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE del libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades con fecha veintidós de febrero de dos mil diez. La Sociedad nació como una sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la denominación ENLACEVISION, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario, que durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de dicha sociedad, de la ciudad de Santiago Texacuangos al de la ciudad de San Salvador, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Alex Alberto Pérez Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades; c) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por Gerardo Enrique Ordoñez Villareal, mayor de edad, ejecutivo, de nacionalidad XXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXX, XXXXXXXX, temporalmente del domicilio de la ciudad de San Salvador, con pasaporte número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, con fecha de vencimiento XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, actuando en calidad de administrador único propietario, de la Sociedad ENLACEVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ENLACEVISION,

S.A DE C.V., en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Erwin Alexander Haas Quinteros, en el cual aparece debidamente legitimada la personería del otorgante y en el que consta que estoy facultado, sin limitación alguna, para la adquisición de derechos y suscripción de obligaciones a nombre de mi representada en las distintas formas de contratación de la administración pública de El Salvador y para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión número LG 03 A/2021, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 10 MB PARA EL IAIP EN EL AÑO 2021”**, el cual ha sido adjudicado de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar servicios de internet dedicado de diez MB, con la cantidad de 4 direcciones IP’s públicas, bajo las condiciones establecidas en la solicitud de cotización. Todos los servicios contratados presentados en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en la Prolongación Avenida Masferrer Oriente, # 88, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias para los efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) la oferta del contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno; d) las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el contratista, si fuere el caso; e)

La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación y prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad máxima de **DOS MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,111.40)**, los cuales incluyen IVA, según el servicio proporcionado a partir de su instalación y de la prestación del mismo de la forma siguiente: servicio de internet dedicado de diez MB, el cual tendrá un costo mensual máximo de CIENTO SETENTA Y **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$175.95)**. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta corriente del Banco XXXXXXXX número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, los pagos se realizarán de la siguiente manera: mensualmente, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y de la respectiva factura de consumidor final sin retención del uno por ciento (1%). **IV) PLAZO DE CONTRATO.** Es a partir de enero a diciembre de dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y a este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantías de Cumplimiento de contrato**, por un monto del 10% del valor total del contrato, que suma la cantidad de DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$211.14), con vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato.

Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar en un futuro; la cual tendrá una vigencia de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de haberse recibido el ejemplar original del presente contrato en legal forma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, quien es el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del IAIP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en su caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se

someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 87 Av. Norte, Local 311, Col. Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JUAN CARLOS CÁRCAMO COPLAND**, Notario, del Domicilio de XXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXX, **COMPARECEN: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**, de XXXXXXXX de edad, Abogado, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, con

Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX  
XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX actuando en su calidad de Comisionado Presidente y  
representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública , que adelante podrá  
abreviarse “IAIP”, institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad  
Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número  
de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion  
uno uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber  
tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno  
de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información  
Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y  
cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al  
artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública,  
como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,  
con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al  
Presidente la Representación Legal de la misma; y, b) certificación del acuerdo ejecutivo  
doscientos ochenta y cuatro, de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la  
Presidencia de la República, en el que se me designa como Comisionado Propietario  
propuesto de la terna de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas  
debidamente autorizadas y presidente del IAIP, con lo que legitima la personería con que  
actúa y comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, que en adelante se  
denominará “**LA CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra, **LEOPOLDO FEDERICO  
SILIEZAR LEDEZMA**, XXXXXXXX XXXXXXXX años de edad, ingeniero en electrónica, del  
domicilio de XXXXXXXX XXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXX, con Documento Único de  
Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y con Número de  
Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX; actuando en  
calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **ENLACEVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ENLACEVISION, S.A DE C.V.**, de nacionalidad  
salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX  
XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, personería que



doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Carlos René Zepeda Rosales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE del libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades con fecha veintidós de febrero de dos mil diez. La Sociedad nació como una sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con la denominación ENLACEVISION, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario, que durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de dicha sociedad, de la ciudad de Santiago Texacuangos al de la ciudad de San Salvador, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Alex Alberto Pérez Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades; c) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por Gerardo Enrique Ordoñez Villareal, mayor de edad, ejecutivo, de nacionalidad XXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXX, República de XXXXXXXX, temporalmente del domicilio de la ciudad de San Salvador, con pasaporte número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, con fecha de XXXXXXXX XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, actuando en calidad de administrador único propietario, de la Sociedad ENLACEVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ENLACEVISION, S.A DE C.V., en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Erwin Alexander Haas Quinteros, en el cual aparece debidamente legitimada la personería del otorgante y en el que consta que está facultado

para comparecer en la presente actuación, quien en el presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de **cuatro** hojas, por medio del cual celebran un contrato denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE DIEZ MB PARA EL IAIP EN EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, derivado del procedimiento de libre gestión LG CERO TRES A/DOS MIL VEINTIUNO, en el que se establecen las cláusulas que literalmente dicen: **"\*\*\*\*\*I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar servicios de internet dedicado de diez MB, con la cantidad de cuatro direcciones IP's públicas, bajo las condiciones establecidas en la solicitud de cotización. Todos los servicios contratados presentados en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en la Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias para los efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) la oferta del contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno; d) las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación y prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA**

**DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad máxima de **DOS MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,111.40)**, los cuales incluyen IVA y CESC, según el servicio proporcionado a partir de su instalación y de la prestación del mismo de la forma siguiente: servicio de internet dedicado de diez MB, el cual tendrá un costo mensual máximo de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$175.95). La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta corriente del Banco XXXXXXXX número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, los pagos se realizarán de la siguiente manera: mensualmente, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y de la respectiva factura de consumidor final sin retención del uno por ciento. **IV) PLAZO DE CONTRATO:** Es a partir de enero a diciembre de dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y a este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantías de Cumplimiento de contrato**, por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, que suma la cantidad de DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$211.14), con vigencia de catorce meses a partir de la fecha del contrato. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar en un futuro; la cual tendrá una vigencia de catorce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la fecha de haberse recibido el ejemplar original del

presente contrato en legal forma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, quien es el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del IAIP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en su caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ochenta y siete Avenida Norte, Local trescientos once, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno. "\*\*\*\*\*" YO El Suscrito Notario DOY FE que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. **DE TODO DOY FE.**